Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

(OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA VIH/SIDA, PRESIDA)

DECRETO A.N. N°. 1822, aprobado el 10 de diciembre de 1997

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 18 del 28 de enero de 1998

DECRETO A.N. N°. 1822

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA VIH/SIDA, PRESIDA.** Sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Fundación para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida VIH/SIDA, PRESIDA,** está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29403

los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Iván Escobar Fornos,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **Carlos Guerra Gallardo,** Secretario de la Asamblea Nacional.-

POR TANTO

Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29403